

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.849/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8849/1977

Boletín Oficial, 22 de agosto de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8849/1977

DECRETO-LEY 8849/77

LA PLATA, 15 de AGOSTO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 4096-3239/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, articu lo 1, apartados 2.3. y 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1979 el plazo establecido por el artículo 3 de la Ley 8444.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8849/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).